



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.78 DE 2025**

“Por medio del cual se niega la inclusión en el escalafón docente a Denis Hanett Paternina González”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.06 de 2023, se autoriza la apertura de Concurso Público para proveer algunos cargos docentes vacantes en la Universidad de Sucre;

Que mediante Resolución No.28 de 2023 de Consejo Académico, se convocó a concurso público para proveer veintiún (21) cargos docentes, de los cuales diecinueve (19) son de tiempo completo y dos (2) son de medio tiempo, distribuidos en 9 departamentos académicos pertenecientes a 4 facultades de la Institución;

Que la aspirante Denis Hanett Paternina González, identificada con cédula de ciudadanía 64.550.892, se inscribió en el cargo docente de tiempo completo para el área de Profesional / subárea Cuidado del Adulto, en el departamento de Enfermería, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, en el cual se debe acreditar alguno de los siguientes títulos de Maestría o Doctorado en:

- Enfermería.
- Cuidado de Enfermería al Adulto.
- Cuidado de Enfermería.

Que la citada aspirante, presentó título de Máster Universitario en Dirección y Gestión de Enfermería, otorgado por la Institución de Educación Superior Universitaria Internacional de Valenciana, España y se procedió al estudio de la hoja de vida de la aspirante;

Que basado en los anteriores postulados, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, atendiendo al principio de oportunidad que otorga el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.2.3.4, que reza: “Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan”.

Que atendiendo lo preceptuado por dicha norma, se habilitó a la aspirante para que participe en las etapas del proceso, y una vez finalizado dicho proceso del concurso, la aspirante quedó incluida en la lista de elegibles y se le efectuó el nombramiento en período de prueba por un año, en el cargo docente de tiempo completo para el área de Profesional / subárea Cuidado del Adulto, en el departamento de Enfermería, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.78 DE 2025

“Por medio del cual se niega la inclusión en el escalafón docente a Denis Hanett Paternina González”

Que, durante ese período, la aspirante recibe la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional - MEN, a través de la Resolución No.010617 del 27 de junio de 2024, obteniendo el título, Magíster en Administración en Enfermería;

Que la citada aspirante, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 10617 del 27 de junio de 2024, emitida por parte del Ministerio de Educación Nacional, destinado a lograr el cambio de denominación del título convalidado por este Ministerio bajo la resolución previamente descrita, aduciendo que el título de “MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN ENFERMERIA” no es ofrecido por ninguna universidad del país, según el rastreo que realizó personalmente a través de las plataformas de cada una de ellas, señalando que la Universidad de la Sabana cuenta con un Programa de Maestría en Enfermería el cual guarda cierta concordancia y similitud con el programa que ella desarrolló, por lo que solicita al Ministerio, reconsiderar la decisión adoptada y valorar la posibilidad de convalidar el título que ostenta por el de “MAESTRÍA EN ENFERMERÍA”;

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No.025503 del 27 diciembre de 2024, resolvió el citado recurso de reposición, arguyendo que, el examen que se hace para la convalidación de títulos obtenidos en el extranjero, no pretende declarar la idoneidad de las personas, ni cuestionar la formación que obtuvo en el extranjero, sino que se trata de someter a estudio el título, a fin de establecer si es asimilable o no a los que se otorgan en Colombia, haciendo para el efecto la comparación con los programas que se imparten en el país y que son ofertados de conformidad con la Ley, es decir, que previamente han sido objeto de análisis y otorgamiento de los respectivos registros de funcionamiento para poder ofertarse, y según los cuales, se debe cumplir con unas condiciones de formación que comprenden tiempos, prácticas propias de cada especialidad, créditos, entre otras exigencias, para lograr la respectiva titulación, lo cual no se encontró demostrado en el presente caso.

Por lo tanto, resuelve CONFIRMAR la Resolución No.10617 del 27 de junio de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional decidió: “Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ENFERMERÍA, otorgado el 8 de febrero de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA, ESPAÑA, a DENIS HANETT PATERNINA GONZALEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 64550892, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN EN ENFERMERÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.”.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, a través del oficio CFCS-15-01 de fecha 28 de mayo de 2025, decidieron notificar que el título Magíster en Administración en Enfermería, no corresponde con la formación de alto nivel requerida en la Resolución No 28 del 29 de marzo de 2023, para el cargo docente de tiempo completo para el área de Profesional / subárea Cuidado del Adulto, en el departamento de Enfermería, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, en el cual se debió acreditar por la aspirante, alguno de los siguientes títulos de Maestría o Doctorado en:

- Enfermería.
- Cuidado de Enfermería al Adulto.
- Cuidado de Enfermería.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN Nro.78 DE 2025

“Por medio del cual se niega la inclusión en el escalafón docente a Denis Hanett Paternina González”

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico, en la sesión extraordinaria desarrollada el 9 de junio de 2025, después de analizar los postulados relacionados entorno a la convalidación del título por parte de la Denis Hanett Paternina González, decidió adoptar la posición tomada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Negar la inclusión en el escalafón docente a la señora **Denis Hanett Paternina González**, identificada con cédula de ciudadanía, 64.550.892, como docente de planta de tiempo completo, para el área de Profesional / subárea Cuidado del Adulto, en el departamento de Enfermería, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, por no haber acreditado el título de formación de alto nivel, requerido para el cargo.

ARTÍCULO 2o. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de junio de 2025

(Original firmado por)

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Presidente del Consejo Académico

(Original firmado por)

JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario General	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Johnny Alberto Avendaño Estrada	Presidente del Consejo Académico	Original firmado por Johnny Alberto Avendaño Estrada

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.